



# Gobierno Regional



## Resolución Subgerencial N° 143-2017-GORE.ICA/SGRH

Ica, 22 JUN 2017

Visto, la Carta de fecha 16 de mayo de 2017 presentado por la Sra. Maribel Juliana Espinoza Bravo, quien solicita el pago de vacaciones truncas, el Informe No. 009-2017-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Nota N° 321-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo No. 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley No. 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 abril del año 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el precisado en el inciso f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el D.S. No. 075-2008-PCM y modificado por el D.S. No. 065-2011-PCM, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6, estableció que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...);"

Que, la Sra. Maribel Juliana Espinoza Bravo, laboró para el Gobierno Regional de Ica en la condición de personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2016-GORE-ICA, con una vigencia contractual del 05 de octubre al 31 de diciembre del año 2016, siendo prorrogado mediante addendas hasta el 30 de junio del año 2017 para que preste servicios como auditor en la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, con una remuneración mensual de S/. 4,500.00;

Que, con fecha 16 de mayo de 2017, la recurrente presenta renuncia voluntaria al puesto que desempeñaba y solicita el pago de vacaciones truncas del período laborado para el Gobierno Regional de Ica en la condición de servidora contratada bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo No. 1057;

Que, mediante el Informe No. 057-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR, de fecha 17 de mayo del año en curso, emitido por la responsable del control de asistencia de personal, se informa que la recurrente laboró del 05 de octubre del año 2016 al 21 de mayo del año 2017, último día laborado por renuncia presentada al puesto que desempeñaba con fecha 16 de mayo del año en curso, generando vacaciones truncas por período laborado de siete meses y diecisiete días;

Que, por consiguiente, al tener la Sra. Maribel Juliana Espinoza Bravo, vacaciones truncas conforme a lo informado por la responsable del control de asistencia de personal de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, resulta procedente reconocer el pago por este concepto previsto en el numeral 8.6 del Reglamento del D.L. 1057, modificado por el Decreto Supremo No. 065-2011-PCM;

Que, efectuada la liquidación de la compensación por vacaciones truncas a otorgar a la recurrente, esta asciende a la suma de dos mil ochocientos treinta y siete con 50/100 soles (S/. 2,837.50), calculado sobre la base del 100% de la remuneración percibida en razón que a partir del día 07 de abril



del año 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, se estableció para el trabajador CAS 30 días de vacaciones; siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento nueve con 35/100 soles (S/. 109.35);

Que, mediante Nota No. 321-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos solicita a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, autorización para la afectación del gasto por concepto de vacaciones truncas a favor de la Sra. Maribel Juliana Espinoza Bravo, por contar la Meta 0034 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Certificación Presupuestal No. 002, solicitud que mediante proveído contenido en la Nota mencionada, es autorizada por la Gerencia Regional de Administración y Finanzas;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo No. 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo No. 065-2011-PCM, Ley No. 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley No. 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y modificatorias y la Resolución Gerencial General Regional N° 0057-2016-GORE-ICA/GGR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer, a favor de la Sra. Maribel Juliana Espinoza Bravo el importe de dos mil ochocientos treinta y siete con 50/100 soles (S/. 2,837.50), por concepto de vacaciones truncas del periodo laborado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo No. 1057, según detalle:

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS No. 004-2016-GORE-ICA**

**VACACIONES TRUNCAS**

Del 05 de octubre de 2016 al 21 de mayo del año 2017  
07M, 17D

Remuneración mensual percibida: S/. 4,500.00

$S/. 4,500.00 \times 227d / 360d = S/. 2,837.50$   
=====

**Artículo 2°.-** Reconocer, el monto de ciento nueve con 35/100 soles (S/. 109.35) por concepto de Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador

**Artículo 3°.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0034 Especifica Determinada 2.3.2.8.1.1 y Especifica Determinada 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo 4°.-** Notificar, el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS  
ABOG. MARTIN MC CUSIN MOSCOL  
SUB GERENTE